

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: CON-P-02-F-06
Versión: 01

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 06/05/2022

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO No: SS24-547

1. OBJETO CONTRACTUAL

COMPRA DE DOS (2) UNIDADES MÓVILES y UNA (1) AMBULANCIA TAB 4x4 PARA LA E.S.E. IMSALUD

2. OBSERVACIONES

Posterior a la publicación de la adenda al proceso, de forma extemporánea, las siguientes empresas realizaron observaciones a la convocatoria; Al respecto, la entidad se permite informar lo siguiente:

El legislador ha establecido un conjunto de normas que obligan a la administración a seleccionar objetivamente a su contratista imponiendo, **un procedimiento estricto y detallado de selección**, para que todo el que evalúe las propuestas llegue a la misma conclusión sobre el adjudicatario del contrato. Si los pliegos, que son el reglamento del procedimiento de selección del contratista y del contrato, están correctamente elaborados y las etapas del procedimiento de selección se cumplen como lo ordenan las normas aplicables, no debe haber discrecionalidad por parte de la entidad a la hora de adjudicar y, por lo mismo, se dice que la selección ha sido objetiva.

De acuerdo a lo anterior, este procedimiento estricto y detallado implica el cumplir con cada etapa del proceso, conforme se detalló en el cronograma acorde a los plazos señalados. En este orden de ideas, estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son perentorios y preclusivos, así lo ha afirmado el consejo de estado¹:

*Perentorio, significa "Decisivo o concluyente; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: "1. adj. Se dice del último plazo que se concede, o de la resolución final que se toma en cualquier asunto. 2. adj. Concluyente, decisivo, determinante. 3. adj. Urgente, apremiante". Y el "término perentorio", significa "El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó". Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, "Que causa o determina preclusión"; y a su vez, preclusión, es definido como "**Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella**". Preclusión: Extinción, clausura, caducidad; **acción y efecto de extinguirse el derecho a realizar un acto procesal, sea por prohibición de la ley, por haberse dejado pasar la oportunidad de verificarlo o por haberse realizado otro incompatible con aquel** (Couture). // Principio procesal según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales supone la clausura de la anterior, sin posibilidad de renovarla (Couture). Esta segunda definición coincide con la de Chiovenda **cuando afirma que el proceso avanza cerrando estadios precedentes y no puede retroceder**. "preclusión. Efecto del transcurso de los plazos y de la finalización de los términos*

¹ Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209) Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil siete (2007)

consistente en hacer imposible o completamente ineficaces los actos correspondientes.

En este mismo sentido, se pronunció Colombia compra eficiente a través del concepto C — 323 de 2020:

*“De otra parte, puede llegar a suceder, como en efecto ocurre, que los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, **fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso. Esta circunstancia de suyo implica que la observación es extemporánea.***

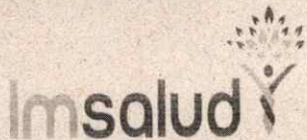
***Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.** Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual”*

Adicional a lo anterior, los términos perentorios y preclusivos deviene del principio constitucional del debido proceso, aplicable a la contratación, ya que los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos – sancionatorio o no-, mandato este que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismo, etc, deberes todos estos que involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Pues bien, de acuerdo al cronograma del proceso las observaciones a la invitación estaban programadas para el 19 de Marzo de 2024, hora 10:00 AM, en tal sentido, **son consideradas extemporáneas**, sin embargo, se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

1. LIGA COLOMBIANA DE VIGILANCIA CONTRACTUAL

Desde la Liga Colombiana de Vigilancia Contractual, trabajamos constantemente en la lucha contra ese mal destructivo llamado corrupción. En el marco de esa lucha me remito a ustedes como veedora adjunta a la seccional Norte de Santander de nuestro movimiento ciudadano. Primeramente anotar que gracias en parte a denuncias anónimas realizadas por miembros de la LCVC, es que finalmente la justicia puso su foco en la tristemente célebre 7M Group y todos los entuertos que a lo largo de muchos años no han parado de hacer. La labor no ha sido fácil, pues son años y años de malas prácticas, de coimas, tráfico de influencias, adjudicación de procesos de manera ilegítima, entre otras tantas. Algunos de los procesos que tenemos en



la mira de esta empresa son: el CONTRATO DE COMPRAVENTA ANM 533 2021 - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o Representante Legal: Martín Ricardo Manjarrez Cabezas o Abogado Representante: Bryan Lee Correa o Menciona a KOBE COLOMBIA S.A cómo su carroceros e CONTRATO DE BOMBEROS POR 13.557.584.000, EN ESTADO DE CASI INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE 7M GROUP* - UAECOB-CONTRATO-588-2022 o Salta a la vista que se propuso ceder el contrato a las siguientes empresas: =m Ome Mobility SAS e Representante Legal: Jorge Emilio Manjarrez Cabezas (Hermano de Martín Manjarrez, de 7M Group) e Representante Legal Suplente: Helver Brayan Lee Correa (Quien fuera apoderado de 7M Group en el incumplimiento de la Agencia Nacional de Minería) = Kobe Colombia SAS e Representante Legal: Marcela Montes Zuluaga (Esposa de Martin Manjarrez, representante de 7M) m MM Defense LTDA e Representante Legal: Marcela Montes Zuluaga (Esposa de Martin Manjarrez, representante de 7M) e CONTRATO CV-1294-2022 CON LA GOBERNACIÓN DE MAGDALENA - ENTREGADO A MEDIAS o Este contrato consistía en 8 vehiculos con unos sobrecostos impresionantes. m Tenemos constancias de medios de comunicación que argumentan que entregaron 4 carros y el resto del dinero no se sabe que pasó. e Y cómo olvidar la investigación por la multimillonaria compra de carros blindados que adelanta la Fiscalía General de la Nación y que ya pasó a etapa de imputación y juicio, tan sonada con respecto a la Fiscal Monsalve y las artimaña que estos bandidos hacen día a día para entorpecer la justicia y seguir dilatando el proceso. CON BASE EN LO ANTERIOR SOLICITAMOS: QUE LA EMPRESA ONE MOBILITY SAS SEA EXCLUIDA DEL PROCESO POR CUANTO EXISTE UN RIESGO DE CORRUPCIÓN ASOCIADO A SUS ACCIONISTAS Y REPRESENTANTE LEGAL JUSTIFICACIÓN La empresa ONE Mobility SAS está claramente vinculada a 7M Group, Kobe SAS; MM Blindadora, todas parte del "clan" Manjarrés, dirigido por Martín Manjarres Cabezas, su compañera sentimental Marcela Montes Zuluaga, su hermano Jorge Emilio Manjarres Cabezas y el que fuera el apoderado de 7M Group, Brayan Lee. Como demostramos anteriormente, claramente existen nexos y de contratar con estas personas de confiabilidad dudosa existen dos posibilidades. Por una parte podría ser que están coludidas con la entidad, algo que de antemano descartamos pues confiamos en la seriedad y transparencia de la entidad contratante (nos mantendremos vigilantes), Ó por otro lado muy seguramente quedarán mal, perdiéndose el dinero de los contribuyentes y yendo a las arcas malditas de la corrupción o a pagar los múltiples pleitos legales que tienen el anteriormente mencionado clan y que son fácilmente identificables en la página de búsqueda de procesos Judiciales. Es evidente que la justicia llega, pero a veces un poco tarde, habiéndoseles permitido hacer de las suyas en los últimos años. Por tal motivo rogamos desde la LIGA COLOMBIANA DE VIGILANCIA CONTRACTUAL, que la entidad tenga cuidado y adjudique el proceso de forma justa a un oferente del que no se tenga duda o sospecha de que se pondrán en riesgo los recursos públicos de los Colombianos.

Respuesta:

Entendemos que a nivel nacional existe la problemática de corrupción que afecta a las diferentes entidades públicas del país, sin embargo, estas circunstancias deben materializarse a través de procesos judiciales, en donde se castiguen aquellos delitos contra la administración pública a través de sentencias judiciales; por lo tanto, no basta con una simple solicitud de excluir participantes originadas por denuncias en curso o investigaciones, ya que solo hasta que se produzca una sentencia y se aparten estos actores es procedente calificarlos como no habilitados en procesos contractuales.

En todo caso, la ESE IMSALUD verificará las propuestas que se presenten, se consultarán las bases y plataformas para verificar las condiciones jurídicas como antecedentes de procuraduría, contraloría, policía y

demás procurando no contratar empresas o personas incapaces, inhabilitadas o incompatibles para suscribir negocios con la entidad.

Lo anterior basado en la normativa que rigen el presente proceso contractual, ya que le corresponde a la entidad aplicar los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe y moralidad²

"1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

*2. En virtud del principio de igualdad, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, **garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.***

3. En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

*4. En virtud del principio de buena fe, **se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.***

5. En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Por último, es importante señalar que esta administración ha sido garante en la transparencia y manejo que se le dan a los procesos contractuales, garantizando siempre que exista pluralidad de oferentes, a modo de ejemplo pueden consultar los procesos SS24-522 (11 oferentes), SS24-527 (9 oferentes), SS24-511 (6 Oferentes), por ende, en el evento de surtirse alguna eventualidad de incumplimiento por parte del futuro contratista se ejecutará todas las herramientas legales para su acatamiento.

Por lo expuesto, y atendiendo su solicitud, no es procedente excluir si llegase a presentarse, a los contratistas mencionados sin que medie sentencia y/o anotación en contra.

2. EMPRESA: ONE MOBILITY

² Artículo 3 resolución 423 de 2020 "manual de contratación ESE IMSALUD"

SOLICITUD AMPLIACIÓN CRONOGRAMA

Al ampliar el cronograma, se brinda a un mayor número de interesados la oportunidad de participar en el proceso. Esto es especialmente importante si se trata de un proceso de contratación público o abierto a múltiples proveedores, ya que una mayor competencia puede traducirse en mejores ofertas y condiciones para la entidad contratante.

Tanto la entidad contratante como los interesados pueden necesitar tiempo adicional para realizar ajustes en sus estrategias, enfoques o presupuestos en función de los cambios en el mercado, las condiciones económicas o los requisitos del contrato. Un cronograma ampliado brinda la flexibilidad necesaria para realizar estos ajustes de manera adecuada.

Por lo anterior, se solicita amablemente sea ampliado el cronograma para la presentación de la propuesta, esto con el fin de cumplir a cabalidad con todo lo solicitado por la Entidad.

Respuesta:

Conforme lo prescribe el manual de contratación de la ESE IMSALUD solo es posible realizar adendas a los términos de condiciones

"C. TÉRMINOS DE CONDICIONES

En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se debe tener en cuenta:

- a. Objeto contractual.*
- b. Especificaciones técnicas.*
- c. Presupuesto oficial e identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – C.D.P.*
- d. Duración, valor, forma de pago, cláusulas excepcionales de ser procedentes y demás aspectos que se estimen conducentes.*
- e. Modalidad de selección y su justificación.*
- f. Condiciones de la presentación de la oferta, precisando lugar de la entrega.*
- g. Requisitos habilitantes*
- h. Causales de rechazo de la oferta*
- i. Reglas de desempate.*
- j. Criterios de selección.*
- k. Condiciones de tiempo, modo y lugar del cierre de la convocatoria. La entidad podrá realizar las adendas que considere pertinentes, hasta el día previo al vencimiento del cierre de la convocatoria, para cuyos fines deberá plantear las respectivas justificaciones y modificará el cronograma, si a ello hubiere lugar.*

- l. Términos y condiciones contractuales, incluida la minuta del contrato.*
- m. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación del riesgo entre las partes.*
- n. Garantías*
- o. Cronograma.*

Entiéndase día previo, como día hábil, es decir, que solo era procedente hasta el día 20 de Marzo realizar adendas al proceso, ya que el cierre está programado para el día 22 de Marzo de 2024 -hora 09:00 AM, por lo tanto, no se accede a su solicitud.

3. CIUDADANO INTERESADO.

Buenos días, pido excusas primero por el envío en este momento de las observaciones, pero siento en este momento la necesidad manifiesta de referirme sobre lo siguiente, esto debido a que el proceso se puede ver inmerso en condiciones de deserción. En un período de dificultades económicas como el declive postpandémico, las empresas pueden necesitar capital adicional para mantener sus operaciones, financiar proyectos de expansión o inversiones estratégicas. Aumentar el índice de endeudamiento permite a la empresa acceder a financiamiento adicional sin tener que depender exclusivamente de sus propios recursos o de la generación de efectivo interna. Mantener un nivel razonable de endeudamiento puede proporcionar flexibilidad financiera a la empresa al permitirle aprovechar oportunidades de inversión o reaccionar rápidamente a cambios en el mercado. Esto puede ser especialmente importante en un entorno económico volátil como el actual, donde las empresas deben adaptarse rápidamente para mantener su competitividad. La entidad está exigiendo un margen no superior al 60% sin embargo el impacto anterior de situaciones conexas a la economía ha impactado a las empresas, por eso, y denotando la necesidad que tiene Cúcuta, que implemente estas unidades y la ambulancia requiere de certeza a la hora de contratar, pero que tengamos la posibilidad de tener varias ofertas, o al menos que cumplan con el número mínimo, solicito que este margen sea ampliado al 65%. Aumentar el índice de endeudamiento al 65% puede ser una medida estratégica para proporcionar a la empresa acceso a capital adicional, flexibilidad financiera, apalancamiento para el crecimiento y optimización del capital propio en un entorno económico desafiante. Sin embargo, es importante que esta decisión se tome con precaución y se evalúen cuidadosamente los riesgos y beneficios asociados, así como su impacto en la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras a largo plazo. Por lo anterior, procedo a remitir la siguiente observación al proceso.

Respuesta:

Se procedió a trasladar la observación al asesor financiero contratado por la entidad, el cual manifestó lo siguiente:

De acuerdo a la observación presentada por un Ciudadano interesado donde manifiesta que el proceso se puede ver inmerso en condición de deserción, procedo a dar respuesta:

El índice de endeudamiento mide el nivel de compromisos que posee la empresa con terceros, entre los que pueden estar sus obligaciones financieras, proveedores, impuestos, obligaciones laborales. Un alto índice de endeudamiento implica un alto nivel de compromisos con terceros

que generan presión a la operación de la empresa para cumplir estos compromisos, y que su operación tenga dificultades de liquidez para cumplir nuevos compromisos adquiridos. Como lo manifiesta la Guía de Colombia Compra Eficiente "A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos" y su consecuente incumplimiento de un posible contrato adjudicado.

Tal cual como lo manifiesta el ciudadano en su observación, el endeudamiento permite apalancar nuevos proyectos de expansión y proporciona flexibilidad financiera, no obstante, en su misma argumentación esto lo proporciona tener un nivel razonable de endeudamiento. Desde nuestro criterio niveles de endeudamiento superiores a 60% para el proceso en cuestión donde implica un presupuesto oficial de \$1.759.250.000 podrían implicar un nivel alto de incumplimiento del contrato. Por lo cual, se da prioridad a minimizar el riesgo de un posible incumplimiento en el contrato por parte del proveedor que entren en el proceso.

La posibilidad de estar desierto el proceso, porque no se cumpla con dicho indicador es poco probable, dado que este indicador fue calculado de una muestra suficientemente amplia (807 empresas en Colombia), dentro de las cuales están incluidas empresas ubicadas en el departamento Norte de Santander muestran una media de endeudamiento de 51%. Teniendo 178 empresas con indicador menor al 60%. Por lo cual, se cuenta con una diversidad de proveedores que pueden aplicar al proceso, teniendo bajo riesgo que no haya ofertas o proveedores que cumplan los requisitos habilitantes.

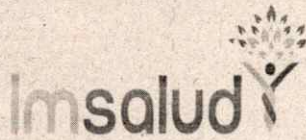
Atentamente,

Alberto José Santaella Ramírez
Economista
Profesional Especializado Externo Contratado

De acuerdo a lo anterior, no se accede a su solicitud.

4. FASICAR S.A.S.:

SOLICITUD: En base a esto, es importante manifestar a la entidad que inconscientemente se están dejando a un lado diversas empresas del sector que cuentan con toda la capacidad e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso. Lo anterior en razón a que algunas entidades del sector no cuentan con experiencia en contratos directamente relacionados con venta y/o elaboración y/o fabricación y/o adecuación de unidades móviles especiales o asistenciales o ambulancias, pero si en suministro de vehículos automotores y vehículos de transporte de carga. En efecto y con base en lo narrado, se solicita amablemente a la entidad no limitar la experiencia a procesos de venta de elaboración y/o fabricación y/o adecuación de unidades móviles especiales o asistenciales o ambulancias, sino que también se permita la presentación de contratos cuyo objeto sea suministro de vehículos automotores y/o vehículos de transporte de carga



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: CON-P-02-F-06
Versión: 01

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 06/05/2022

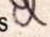
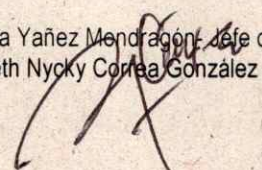
Respuesta:

Como podemos observar, el objeto de la convocatoria corresponde a la **COMPRA DE DOS (2) UNIDADES MÓVILES y UNA (1) AMBULANCIA TAB 4x4 PARA LA E.S.E. IMSALUD**, motivo por el cual, la experiencia debe girar en la estructuración de dichos vehículos, ya que se considera que solo la venta de carros no es suficiente para garantizar el cumplimiento respecto a la fabricación y adecuación de carrocerías especiales; Por lo anterior no es procedente modificar el tipo de experiencia

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.



BEATRIZ ELENA MIRANDA PINEDO
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD (C)

Aprobó: Camila Yañez Mendragón, Jefe de Servicios Generales 
Proyectó: Kaleth Nycky Correa González – Asesor Jurídico Externo-Coord. Contratación. 

Zimbra:

abogado3gescon@imsalud.gov.co

Fwd: OBSERVACIONES PROCESO DE CONTRATACION SS24-547 CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA

De : Dolly Yasmin Chávez Villa <gescon@imsalud.gov.co> jue, 21 de mar de 2024 13:08

Asunto : Fwd: OBSERVACIONES PROCESO DE CONTRATACION SS24-547 CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 3 ficheros adjuntos

Para : Kaleth Nicky Zayth Correa González <abogado3gescon@imsalud.gov.co>

De: "Andres David Sierra Hernández" <a.sierra@onemobility.com.co>

Para: "gerenciacotizaciones" <gerenciacotizaciones@imsalud.gov.co>, gescon@imsalud.gov.co

Enviados: Jueves, 21 de Marzo 2024 12:45:44

Asunto: RV: OBSERVACIONES PROCESO DE CONTRATACION SS24-547 CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA

SOLICITUD AMPLIACION CRONOGRAMA

Al ampliar el cronograma, se brinda a un mayor número de interesados la oportunidad de participar en el proceso. Esto es especialmente importante si se trata de un proceso de contratación público o abierto a múltiples proveedores, ya que una mayor competencia puede traducirse en mejores ofertas y condiciones para la entidad contratante.

Tanto la entidad contratante como los interesados pueden necesitar tiempo adicional para realizar ajustes en sus estrategias, enfoques o presupuestos en función de los cambios en el mercado, las condiciones económicas o los requisitos del contrato. Un cronograma ampliado brinda la flexibilidad necesaria para realizar estos ajustes de manera adecuada.

Por lo anterior, se solicita amablemente sea ampliado el cronograma para la presentación de la propuesta, esto con el fin de cumplir a cabalidad con todo lo solicitado por la Entidad.

**ONE
MOBILITY**

Andres David Sierra H.

Ejecutivo de Licitaciones

www.onemobility.com.co

321 829 5410 / +57 601 390 9922

a.sierra@onemobility.com.co

Calle 26 No. 69 - 63 Ofc. 413

Centro Empresarial Torre 26

De: Andres David Sierra Hernández <a.sierra@onemobility.com.co>

Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 14:32

Para: gerenciacotizaciones@imsalud.gov.co <gerenciacotizaciones@imsalud.gov.co>; gescon@imsalud.gov.co <gescon@imsalud.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO DE CONTRATACION SS24-547 CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA

Señores
E.S.E. IMSALUD.

CUCUTA

Reciban un cordial saludo, remito por este medio las observaciones pertinentes



--
Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner**
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

ATENCIÓN: Este correo viene de un buzón externo a la ESE Imsalud. Solo REVISE los adjuntos o DE CLIC en enlaces SI RECONOCE A: a.sierra@onemobility.com.co y sabe que el contenido es SEGURO.

--
Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner**
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

— **OBSERVACIONES CUCUTA UNIDADES MOVILES Y AMBULANCIA.pdf**
387 KB

SEÑORES

IMSALUD.

CUCUTA

OBSERVACIONES COMO CIUDADANO INTERESADO

Buenos días, pido excusas primero por el envío en este momento de las observaciones, pero siento en este momento la necesidad manifiesta de referirme sobre lo siguiente, esto debido a que el proceso se puede ver inmerso en condiciones de deserción.

En un período de dificultades económicas como el declive postpandémico, las empresas pueden necesitar capital adicional para mantener sus operaciones, financiar proyectos de expansión o inversiones estratégicas. Aumentar el índice de endeudamiento permite a la empresa acceder a financiamiento adicional sin tener que depender exclusivamente de sus propios recursos o de la generación de efectivo interna.

Mantener un nivel razonable de endeudamiento puede proporcionar flexibilidad financiera a la empresa al permitirle aprovechar oportunidades de inversión o reaccionar rápidamente a cambios en el mercado. Esto puede ser especialmente importante en un entorno económico volátil como el actual, donde las empresas deben adaptarse rápidamente para mantener su competitividad.

La entidad está exigiendo un margen no superior al 60% sin embargo el impacto anterior de situaciones conexas a la economía ha impactado a las empresas, por eso, y denotando la necesidad que tiene Cúcuta, que implementar estas unidades y la ambulancia requiere de certeza a la hora de contratar, pero que tengamos la posibilidad de tener varias ofertas, o al menos que cumplan con el número mínimo, solicito que este margen sea ampliado al 65%.

Aumentar el índice de endeudamiento al 65% puede ser una medida estratégica para proporcionar a la empresa acceso a capital adicional, flexibilidad financiera, apalancamiento para el crecimiento y optimización del capital propio en un entorno económico desafiante. Sin embargo, es importante que esta decisión se tome con precaución y se evalúen cuidadosamente los riesgos y beneficios asociados, así como su impacto en la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras a largo plazo.

Por lo anterior, procedo a remitir la siguiente observación al proceso.

Atentamente

Ciudadano interesado.

Zimbra:

info@imsalud.gov.co

Re: DENUNCIA VEEDURÍA CIUDADANA

De : Lucas Liendo Romero <sisistemas@imsalud.gov.co>

mié, 20 de mar de 2024 17:42

Asunto : Re: DENUNCIA VEEDURÍA CIUDADANA

Para : Ventanilla Única <info@imsalud.gov.co>

verdadero

Lucas A. Liendo Romero

**Jefe Información, sistemas y procesos
ESE IMSALUD**

Fortalecida

Incluyente

Renovada

Moderna

Excelente

POR FAVOR, Únicamente **IMPRIMA O GUARDE** este correo **SI ES ESTRICTAMENTE NECESARIO** #ecleaning

De: "Ventanilla Única" <info@imsalud.gov.co>

Para: "Lucas Liendo Romero" <sisistemas@imsalud.gov.co>

CC: "Erika Stella Rodriguez Duque" <gestiondocumental@imsalud.gov.co>

Enviados: Miércoles, 20 de Marzo 2024 17:12:05

Asunto: Fwd: DENUNCIA VEEDURÍA CIUDADANA

Buenas tardes,

Se solicita amablemente confirmar si el correo recibido es seguro o se trata de un virus.

Atentamente,

VENTANILLA UNICA ESE IMSALUD

De: "gerenciacotizaciones" <gerenciacotizaciones@imsalud.gov.co>

Para: "Ventanilla Única" <info@imsalud.gov.co>

Enviados: Miércoles, 20 de Marzo 2024 14:54:37

Asunto: Fwd: DENUNCIA VEEDURÍA CIUDADANA

De: "LCVC Liga" <licolvigcon@gmail.com>

Para: gerenciacotizaciones@imsalud.gov.co, "Dolly Yasmin Chávez Villa" <gescon@imsalud.gov.co>

Enviados: Miércoles, 20 de Marzo 2024 12:54:59

Asunto: DENUNCIA VEEDURÍA CIUDADANA

Desde la LIGA COLOMBIANA DE VIGILANCIA CONTRACTUAL, ponemos en consideración de su entidad lo adjunto al presente correo.

LCVC

--

ATENCIÓN: Este correo viene de un buzón externo a la ESE Imsalud. Solo REVISE los adjuntos o DE CLIC en enlaces SI RECONOCE A: licolvigcon@gmail.com y sabe que el contenido es SEGURO.

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner** en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner** en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner** en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner** en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.



Bogotá DC, 18 de mayo de 2022

Señores

IMSALUD ESE

ASUNTO: Solicitud de exclusión del proceso o vigilancia exhaustiva

Cordial saludo.

Desde la Liga Colombiana de Vigilancia Contractual, trabajamos constantemente en la lucha contra ese mal destructivo llamado corrupción. En el marco de esa lucha me remito a ustedes como veedora adjunta a la seccional Norte de Santander de nuestro movimiento ciudadano.

Primeramente anotar que gracias en parte a denuncias anónimas realizadas por miembros de la LCVC, es que finalmente la justicia puso su foco en la tristemente célebre 7M Group y todos los entuertos que a lo largo de muchos años no han parado de hacer. La labor no ha sido fácil, pues son años y años de malas prácticas, de coimas, tráfico de influencias, adjudicación de procesos de manera ilegítima, entre otras tantas. Algunos de los procesos que tenemos en la mira de esta empresa son:

- CONTRATO DE COMPRAVENTA ANM 533 2021 - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 - Representante Legal: **Martín Ricardo Manjarrez Cabezas**
 - Abogado Representante: **Bryan Lee Correa**
 - Menciona a KOBE COLOMBIA S.A como su carrocerero
- CONTRATO DE BOMBEROS POR 13.557.584.000, EN ESTADO DE CASI INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE 7M GROUP¹ - UAECOB-CONTRATO-588-2022
 - Salta a la vista que se propuso ceder el contrato a las siguientes empresas:
 - Ome Mobility SAS
 - Representante Legal: **Jorge Emilio Manjarrez Cabezas** (Hermano de Martín Manjarrez, de 7M Group)
 - Representante Legal Suplente: **Helver Brayán Lee Correa** (Quien fuera apoderado de 7M Group en el incumplimiento de la Agencia Nacional de Minería)
 - Kobe Colombia SAS

1

<https://www.eltiempo.com/bogota/bomberos-de-bogota-el-cuestionado-contrato-de-compra-de-maquinas-que-lo-tiene-en-jaque-3325270>



VIGILANCIA CONTRACTUAL

- Representante Legal: **Marcela Montes Zuluaga** (Esposa de **Martin Manjarrez**, representante de 7M)
 - MM Defense LTDA
 - Representante Legal: **Marcela Montes Zuluaga** (Esposa de **Martin Manjarrez**, representante de 7M)
- **CONTRATO CV-1294-2022 CON LA GOBERNACIÓN DE MAGDALENA - ENTREGADO A MEDIAS**
 - Este contrato consistía en 8 vehículos con unos sobrecostos impresionantes.
 - Tenemos constancias de medios de comunicación que argumentan que entregaron 4 carros y el resto del dinero no se sabe que pasó.
 - Y cómo olvidar la investigación por la multimillonaria compra de carros blindados que adelanta la Fiscalía General de la Nación y que ya pasó a etapa de imputación y juicio, tan sonada con respecto a la Fiscal Monsalve y las artimaña que estos bandidos hacen día a día para entorpecer la justicia y seguir dilatando el proceso.²

CON BASE EN LO ANTERIOR SOLICITAMOS:

QUE LA EMPRESA ONE MOBILITY SAS SEA EXCLUIDA DEL PROCESO POR CUANTO EXISTE UN RIESGO DE CORRUPCIÓN ASOCIADO A SUS ACCIONISTAS Y REPRESENTANTE LEGAL

JUSTIFICACIÓN

La empresa **ONE Mobility SAS** está claramente vinculada a **7M Group, Kobe SAS, MM Blindadora, todas parte del "clan" Manjarrés**, dirigido por **Martín Manjarres Cabezas**, su compañera sentimental **Marcela Montes Zuluaga**, su hermano **Jorge Emilio Manjarres Cabezas** y el que fuera el apoderado de **7M Group, Brayán Lee**.

Como demostramos anteriormente, claramente existen nexos y de contratar con estas personas de confiabilidad dudosa existen dos posibilidades. Por una parte podría ser que están coludidas con la entidad, algo que de antemano descartamos pues confiamos en la seriedad y transparencia de la entidad contratante (nos mantendremos vigilantes), ó por otro lado muy seguramente quedarán mal, perdiéndose el dinero de los contribuyentes y yendo a las arcas malditas de la corrupción o a pagar los múltiples pleitos legales que tienen el anteriormente

2

<https://www.wradio.com.co/2022/09/07/ya-son-4-generales-implicados-en-fraude-de-carros-blindados/>

FASICAR S.A.S

Girón, 21 de marzo de 2.024.

Señores
ESE IMSALUD
Ciudad

OBJETO: "COMPRA DE DOS (02) UNIDADES MOVILES Y UNA (01) AMBULANCIA TAB 4X4 PARA LA ESE IMSALUD."

REFERENCIA: SS24-547 CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA

Cordial saludo

Por medio del presente documento, me permito presentar en nombre de FASICAR S.A.S, la siguiente observación.

OBSERVACION N° 1 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar, mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de contratos relacionados con la venta y/o elaboración y/o fabricación y/o adecuación de unidades móviles especiales ó asistenciales ó ambulancias, cuyo valor sume, por lo menos, el presupuesto oficial.

SOLICITUD: En base a esto, es importante manifestar a la entidad que inconscientemente se están dejando a un lado diversas empresas del sector que cuentan con toda la capacidad e infraestructura necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso. Lo anterior en razón a que algunas entidades del sector no cuentan con experiencia en contratos directamente relacionados con venta y/o elaboración y/o fabricación y/o adecuación de unidades móviles especiales o asistenciales o ambulancias, pero si en suministro de vehículos automotores y vehículos de transporte de carga.

En efecto y con base en lo narrado, se solicita amablemente a la entidad no limitar la experiencia a procesos de venta de elaboración y/o fabricación y/o adecuación de unidades móviles especiales o asistenciales o ambulancias, sino que también se permita la presentación de contratos cuyo objeto sea suministro de vehículos automotores y/o vehículos de transporte de carga.

CARRERA 29 N° 36-13 oficina 5
Barrió el llanito GIRÓN
TEL. 6913265
corporativo.fasicar@gmail.com

FASICAR S.A.S

Agradezco de antemano su tiempo y atención a la presente.

Atentamente

WILFER CARRIZALES
Departamento de licitaciones

*CARRERA 29 N° 36-13 oficina 5
Barrió el llanito GIRÓN
TEL. 6913265
corporativo.fasicar@gmail.com*